

# H. Congreso del Estado de Nuevo León



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** C. JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES, REGIDOR DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

**ASUNTO RELACIONADO A:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS AGRESIONES POR RAZÓN DE OFICIO O PROFESIÓN COMO PERSONAL MÉDICO Y DE ENFERMERÍA.

**INICIADO EN SESIÓN:** 28 de abril del 2020

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** Justicia y Seguridad Pública

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor



**Asunto:** Iniciativa de Ley para proteger la integridad, el honor y el ejercicio de los derechos del Personal de Salud.

JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA LXXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

Presente.-

JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES, mexicano,

; ante Ustedes, con el debito respecto, comparezco y expongo:

Por medio del presente, en mi calidad ciudadano nuevoleonés y regidor del municipio de San Pedro Garza García, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como también en los diversos 102, 103 y 104 del reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta soberanía a presentar iniciativa y proyecto de **Decreto por el que se adiciona el artículo 303 BIS 1, y un cuarto párrafo al artículo 353 BIS 1, recorriéndose los párrafos subsecuentes. Así mismo, se modifica el párrafo segundo de la fracción VII del artículo 316, así como también el artículo 353 BIS, todos del Código Penal para el Estado de Nuevo León**, al tenor de la siguiente:

#### I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

##### I.I.- Coronavirus (Covid-19)

Los coronavirus son una extensa familia de virus que en los humanos causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID-19.

En fecha 31 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud decretó al COVID-19 (Coronavirus) como una pandemia que se traduce en una emergencia sanitaria internacional, dada su acelerada propagación en varios países del mundo, repercutiendo severamente en la salud de los seres humanos.

En fecha 17 de marzo de 2020, se emitió la primer Declaratoria de Emergencia en el país por parte del Presidente Municipal de San Pedro Garza García, a consecuencia de los primeros casos de COVID-19 (Coronavirus) detectados en dentro de territorio nacional y derivado del Alto Riesgo que este representa para la población.

En fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General de la Federación emitió un acuerdo por el que se declaró como Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

### **I.II.- México necesita de más personal médico para enfrentar al coronavirus.**

En fecha 17 de abril de 2020, el presidente Andrés Manuel López Obrador lanzó una convocatoria al personal médico de más de 60 años, que esté sano, para que apoyen en los hospitales que no atienden casos de coronavirus covid-19, puesto que se requiere disponer del mayor número de camas, de ventiladores, de médicos, de especialistas y enfermeras para cuando se presente el momento más crítico de la emergencia sanitaria, dado que se preveía desde entonces que no iba a haber ni el suficiente equipo o personal médico para atender a todos los necesitados.

En fecha 20 de abril de 2020, en conferencia de prensa en Palacio Nacional, el mandatario reconoció que se necesita más personal médico para enfrentar Fase 3 provocada por el coronavirus Covid-19. "...es un problema estructural, en el periodo neoliberal se dejó en bancarrota el sistema de salud, no hay médico, no hay especialistas", argumentó el mandatario.

En fecha 22 de abril de 2020, la Secretaría de Defensa Nacional (Sedena) reportó la contratación de 3,300 personas (médicos, enfermeras, laboratoristas, expertos en rayos x y demás personal de salud) para apoyar al Sistema Nacional de Salud, ante la entrada a la Fase por la pandemia de Covid-19. Y aún necesitan de 1,272 profesionistas médicos para poder hacer frente a la pandemia.

Abonando a lo anterior, a poco más de un mes desde que el coronavirus llegó a México, el escaso personal médico existente manifiesta y evidencia un desgaste físico y mental, puesto que estos héroes se han visto en la exigencia voluntaria de tener que trabajar horas extras para atender una enfermedad de la que ellos no están exentos de

contagiarse. Estos héroes están enfrentando una batalla para salvarnos a todos nosotros, sin tener muchos de ellos escudo o espada, solamente sus manos.

Fuentes anónimas que pertenecen al personal medico del IMSS aseguran sentirse frustrados y abandonados por la situación que viven, pues además de ser insuficientes, ante la falta de apoyo ellos han tenido que ejercer su vocación como puedan. Incluso, algunos cuentan que han tenido que vivir la desagradable experiencia de tener que entubar a sus propios compañeros. “Es súper triste. Mi compañera intubo a un compañero de nosotros. Estaba lloré y lloré. Los intubas y están súper asustados llorando. Hasta una cartita te dan para sus familiares. Es muy fuerte”, narro vía mensaje electrónico una médica que prefirió mantenerse en el anonimato.

Hoy México necesita de más personal médico apto para enfrentar al coronavirus. ¿Cómo le estamos agradeciendo al personal medico que ya esta defendiéndonos en el frente de batalla contra el Covid-19?

### **I.III.- La Paradoja que estamos viviendo: se repele y agrede (por acto u omisión) al héroe que necesitamos.**

Contra toda lógica, ante la escases y necesidad de más personal médico para luchar contra el Covid-19, en vez de reconocerlos, apoyarlos y honrarlos como se debería, en México han aumentado las agresiones y discriminación contra los empleados del sector Salud.

Al 17 de abril de 2020, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred) informo que había por lo menos 32 quejas de personal médico y de enfermería que habían sido violentados verbal y físicamente. Por ejemplo, en Nuevo León vandalizaron puertas y ventanas de un hospital porque la población no estaba de acuerdo con que se atendiera ahí pacientes contagiados por el virus.

Por su parte, en Ciudad de México se han presentado desde agresiones a ambulancias que transportan a pacientes de Covid-19, hasta agresiones verbales y físicas severas al personal de salud por parte de familiares de pacientes de Covid-19 que exigen el alta medica de su familiar, o bien, que exigen por última vez a su familiar que esta apunto de morir como víctima del Covid-19, violando protocolos del centro de salud.

El estado de Jalisco no es la excepción. En dicha entidad destaca dentro de varios el caso de Alondra Torres, medica habitante de Zapopan, quien salió con su uniforme a pasear a su perro, cuando de pronto unos desconocidos se acercaron a ella y le rociaron cloro a la cara, sustancia conocida por eliminar junto con el agua al virus. Así mismo, en

dicha entidad los médicos y enfermeros están siendo discriminados en el transporte público por usuarios y los propios choferes.

Situaciones similares han sido reportadas en los estados de Nayarit, San Luis Potosí y Sonora, en donde se discrimina a personal medico con actos que van desde comentarios o actitudes despectivas hasta agresiones que ponen en peligro la integridad la salud del mismo personal medico.

En fecha 20 de abril de 2020, la jefa de la División de Programas de Enfermería del IMSS llamó a la población a evitar agresiones al personal de salud. Fabiana Maribel Zepeda Arias menciono: "A todas aquellas personas que creen en nosotros, muchas gracias, de verdad. Y aquellas personas que han tenido ideas o han agredido al personal de salud, invitarlos a que se limiten de esas agresiones. Nosotros podemos salvar sus vidas, ayúdenos por favor a cuidarlos, y para eso necesitamos que ustedes nos cuiden". Más adelante, en referencia a las 21 agresiones que se habían reportado a la fecha a personal de enfermería en 12 entidades estatales, dijo: "Estas agresiones han afectado fuerte al gremio, porque ahora a parte tenemos que lidiar con otras cosas, la agresión no es algo que alguien quiera, los invitamos a respetarnos."

En fecha 22 de abril de 2020, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ha manifestado su preocupación ante un aumento de agresiones contra el personal médico debido a estigmatizaciones por la pandemia del coronavirus, ligado a falsas estigmatizaciones de que los médicos y enfermeros podrían estar contagiados. Exigiendo a su vez un absoluto respecto para el personal de salud.

#### **I.IV.- El Honor y la Integridad Física del Personal Médico, bienes jurídicos tutelados que debemos elevar y salvaguardar.**

Tanto el Honor, como la Integridad Física de toda persona, son bienes jurídicos que ya se encuentran tutelados y protegidos por la normativa penal del Estado, mediante los tipos penales que estipulan los delitos de Lesiones y Discriminación, contemplados respectivamente en los numerales 301 y 353 BIS del Código Penal para el estado de Nuevo León.

No obstante lo anterior, ***existe una deuda social con el personal medico*** cuando de cuidar su integridad física y honor se trata, dado que en los últimos años médicos y enfermeros han sido relegados, teniendo que descuidar muchas veces su propia salud para cuidar la de los demás, y como consta en líneas anteriores, siendo también victimas de discriminación y agresiones, solo por el simple hecho de ser personal medico, convirtiéndolos en un grupo vulnerable. Por tanto, es justo, oportuno y necesario, hacer una

distinción entre el honor e integridad física de cualquier individuo y la del personal medico, dado que el personal medico por el simple hecho de ser personal medico esta predispuesto a ser victima de discriminación y lesiones. Aunado a lo anterior, también es necesario reconocer que es de interés público el cuidar y proteger a nuestro personal médico, pues de ellos depende la salud de la población mexicana. Por tanto, no solo es una obligación social protegerlos, brindarles seguridad y tranquilidad al personal medico, si no que también es benéfico, pues al brindársele mejores condiciones de vida y profesionales, estos naturalmente podrán desempeñar de mejor manera su función, lo que se traducirá de manera inminente en un mejor sistema de salud y una población mexicana más saludable.

Las deudas sociales difícilmente se pueden resarcir. Sin embargo, debemos de hacer el intento de compensarlas en la medida de lo posible. De ahí que resulte oportuno elevar el honor e integridad del personal medico sobre condiciones ordinarias, al agravar cualquier discriminación o lesión que se les efectué durante el ejercicio de su oficio, o bien con motivo de él.

#### **I.V.- Aspectos jurídicos que se deben de tomar en consideración.**

El artículo 14, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece: “En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía, y aún por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata”.

Por tanto, resulta necesario para que la reforma sea efectiva, que esta evite en la medida de lo posible la necesidad de remitirse a leyes diversas al momento de querer encuadrar o hacer efectiva la adición y agravante que aquí se propone, pues de lo contrario, se corre el riesgo de que se imposibilite su aplicación y quede en meras buenas intenciones y que no lleguen a hacerse efectivas ante Tribunales.

Por otro lado, la referida agravante necesita ser atemporal, y no limitarse a ser efectiva únicamente durante contingencias o emergencias sanitarias, pues no se esta exento de que se presente situación similar en que no haya declaratoria alguna por parte de autoridad. Además de que, como ya se menciono anteriormente, la presente trata sobre intentar saldar una deuda social moral, y por tanto, debe protegérseles en todo momento, y no nada más cuando son necesitados con urgencia.

Por último, si bien el personal de salud es quien motivación la presente propuesta, esta podrá beneficiar a otros oficios o profesiones, pues la redacción propuesta contempla garantizar el honor y ejercicio de derechos, para todos aquellos a quienes con motivo de su oficio o profesión se ven perjudicados.

Por lo anteriormente expuesto, solicito de esa H. Asamblea, trate en calidad urgente y prioritaria la presente iniciativa, a fin de que la misma sea enriquecida y aprobada por las diputadas y diputados, a fin de honrar y salvaguardar a quienes nos cuidan a todos: al personal de salud.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se adiciona el artículo 303 BIS 1, y un cuarto párrafo al artículo 353 BIS 1, recorriendose los párrafos subsecuentes. Así mismo, se modifica el párrafo segundo de la fracción VII del artículo 316, así como también el artículo 353 BIS, todos del Código Penal para el Estado de Nuevo León para quedar en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 303 BIS 1.-** Al que cometa lesiones a un médico, cirujano, enfermero, trabajador social, o demás profesionistas similares y auxiliares, o de cualquier personal del salud del sector público o privado, en el acto de ejercer lícitamente su oficio o profesión, se duplicara la sanción que le corresponda.

...

**ARTÍCULO 305.-** Cuando concurra una de las circunstancias a que se refieren los artículos 316 y 317, se aumentará hasta la mitad de la sanción que le corresponda.

...

**ARTÍCULO 316.-** Se entiende que las lesiones, las lesiones a menor de doce años de edad y el homicidio son calificados cuando se cometan bajo una o más de las siguientes circunstancias:

...

**VII.** Cuando los delitos se cometan por motivos de odio.

Existe odio cuando el sujeto activo lo comete por motivo o razones de oficio o profesión, origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado

civil o cualquier otra clase de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derecho o libertades de la víctima. **Sin perjuicio de prueba o indicio adicional**, se presume que existen dichos motivos o razones cuando el sujeto activo del delito se ha manifestado de manera personal o por medios **físicos o** electrónicos en contra de las víctimas que pertenezcan a alguna de las categorías antes descritas.

...

**"ARTÍCULO 353 BIS.-** Comete el delito de discriminación quien por razón de **oficio o profesión**, origen étnico o nacional, idioma o lengua, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar ~~sus~~ derechos humanos o libertades mediante la realización de cualquiera de las siguientes conductas:

- I. Niegue **o restrinja** a una persona un **derecho**, servicio o una prestación a la que tenga derecho;
  - II. Niegue o restrinja un derecho laboral, limite o restrinja un servicio de salud; o
  - III. Niegue o restrinja a una persona un servicio educativo;
- IV.- Provoque o incite al odio o a la violencia;**
- V.- Veje o excluya a persona alguna o grupo de personas.**

Para los efectos, de las fracciones anteriores, se entenderá que toda persona tiene derecho a los servicios o prestaciones que se ofrecen al público en general.

...

## **ARTÍCULO 353 BIS 1.-**

...

**Cuando el delito a que se refiere el artículo anterior sea cometido por razón de oficio o profesión en contra de algún médico, cirujano, enfermero, trabajador social, o demás profesionistas similares y auxiliares, o de cualquier personal del salud del sector público o privado, la pena de prisión se duplicara o de**

**cincuenta a doscientos días de trabajo comunitario, y multa de cincuenta a quinientas cuotas.**

No serán consideradas discriminatorias aquellas medidas tenientes a la protección de los grupos o personas socialmente desfavorecidos.

Este delito se perseguirá por querella de parte ofendida.

### **ARTÍCULO TRANSITORIO**

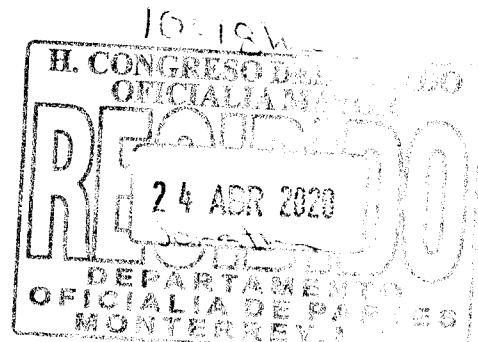
**ÚNICO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León; a la fecha de su presentación.

---

**JAVIER GONZÁLEZ ALCÁNTARA CÁCERES**

Dedicada con cariño y agradecimiento al Personal de Salud de Nuevo León y México.



Firma: USD